



Resolución Directoral

N° 9 00370 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 15 OCT 2018

VISTOS, el informe N° 900516-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 5 de octubre de 2018; el informe N° 900204-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de setiembre de 2018; y el expediente N° 109076-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo coral denominado 'Il Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 109076-2018, el Club de Regatas "Lima" representado por el señor Carlos Augusto Sotomayor Bernós, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo coral denominado '*II Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 20 de octubre de 2018 en el Coliseo de Básquet del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, y contará con un aforo de 1000 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un festival coral en el que participará el Coro Pequeños Cantores y Juveniles "CRL" dirigido por Genaro Chumpitazi Guerrero: *"integrado por los hijos de asociados y familiares del Club de Regatas "Lima", teniendo como invitadas a las agrupaciones siguientes: Sinfonía por el Perú (Núcleo La Victoria y Núcleo El Agustino) y el Coro del Perú Voces del Sol. Cada agrupación participante del 'II Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles' presentará un repertorio basado en una selección de temas musicales de compositores peruanos, internacionales contemporáneos y clásico universales"*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"la presentación de agrupaciones que cultivan la música y permiten el conocimiento de una actividad socializadora, creativa y un medio de expresión de valores como es la práctica coral, lo que constituye la promoción y difusión de grandiosas voces y de jóvenes valores."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900204-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo coral denominado '*II Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





Resolución Directoral

N° 9 00370 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900516-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo coral denominado '*II Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles*', que se desarrollará el día 20 de octubre de 2018 en el Coliseo de Básquet del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo coral denominado '*II Festival de Confraternidad de Coros Pequeños Cantores y Juveniles*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 109076-2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Club de Regatas "Lima", para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

